



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

ACUERDO N° 109/15
(Creación del Fondo San Francisco Javier)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que como parte de la Responsabilidad Social que ejerce la Universidad, se ha visto conveniente la creación de un fondo a través del cual se patrocinarán actividades que estimulan la presentación de proyectos de docencia al servicio del contexto, para aportar soluciones a problemáticas de la región y el país.
2. Que en la sesión del 20 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo consideró aprobar la creación del Fondo San Francisco Javier según la propuesta generada por la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, la cual está adscrita a la Rectoría.
3. Que de conformidad con el número 147 literal (b) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “... *fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional*”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente acuerdo se crea para la Seccional de Cali el “*Fondo San Francisco Javier*” cuyo objetivo será estimular la docencia articulada a proyectos de desarrollo comunitario. Los proyectos deberán tener un carácter social y generar el desarrollo de acciones de interacción corresponsable Universidad – Comunidades, mediante los cuales se aporten soluciones a problemáticas de la región o del país, al tiempo que se asegura el desarrollo de la sensibilidad, el conocimiento y las competencias de los estudiantes para entender y aportar soluciones desde su formación profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Administración del Fondo. El fondo será administrado desde la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Consejo Directivo otorga facultades Reglamentarias al Rector de la Seccional para que desarrolle condiciones de aplicabilidad o aspectos procedimentales relativos al “*Fondo San Francisco Javier*”.

Parágrafo. Igualmente el Rector queda facultado para modificar o dar por terminado el presente acuerdo, en forma parcial o total.

ARTÍCULO CUARTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 4 de diciembre de 2015.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo